

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

ACTA.

En la ciudad de Valladolid, á quince de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, compareció ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, asistiendo al acto el infrascrito Secretario accidental, D. Félix Nieto Enriquez, vecino de Palacios de Campos, quien manifestó á S. S.^a que habia sido Secretario de la Junta Católico-monárquica de la mencionada villa, afecta á la causa carlista; que las profundas y arraigadas convicciones monárquicas del compareciente fueron el único origen y fundamento de las simpatías que demostró hácia la bandera levantada por el titulado Carlos VII, en la cual creyó ver representados durante el período revolucionario los principios religiosos á que siempre habia rendido culto. Pero que proclamada la Monarquía legítima y constitucional del Rey Don Alfonso XII (q. D. g.) llamada á enlazar las antiguas y gloriosas tradiciones de esta hidalga nacion con el espíritu y los adelantos modernos, persuadióse firmemente que como monárquico y como católico tenia el sagrado deber de reconocerla y acatarla, separándose para siempre de la causa que en años anteriores habia defendido, y cuyo

sostenimiento de hoy en adelante sólo podria conducir á derramar sin fruto torrentes de preciosa sangre española y á empobrecer y aniquilar el país.

Hechas estas declaraciones, el Sr. Gobernador preguntó á D. Félix Nieto Enriquez si juraba por Dios y por la fé católica que profesa guardar fidelidad y obediencia á la augusta persona de S. M. Don Alfonso XII, reconociéndole como Rey legítimo y constitucional de España, igualmente que acatar y cumplir las disposiciones de su Gobierno responsable, y habiendo contestado afirmativamente, S. S.^a dió por terminado el acto para los efectos prevenidos en el art. 3.^o del Real decreto de 29 de Junio último, mandando extender la presente acta que suscriben las personas ántes mencionadas, debiendo remitirse copia literal al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion é insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Gobernador, Bartolomé Romero Leal.—Félix Nieto.—José María Guerra, Secretario.

ACTA.

En la Ciudad de Valladolid, á quince de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, compareció ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, asistiendo al acto el infrascrito Secretario accidental, D. Luis Alonso Martin, vecino de esta Capital, quien manifestó á S. S.^a que habia sido vocal de la Junta Católico-monárquica de la misma, afecta á la causa carlista; que las profundas y arraigadas convicciones monárquicas del compareciente fueron el único origen y fundamento de las simpatías que demostró hácia la bandera levantada por el titulado Carlos VII, en la cual creyó ver representados durante el período revolucionario los principios religiosos á que siempre habia

vendido culto. Pero que proclamada la Monarquía legítima y constitucional del Rey Don Alfonso XII (q. D. g.) llamada á enlazar las antiguas y gloriosas tradiciones de esta hidalga nacion con el espíritu y los adelantos modernos, persuadióse firmemente que como monárquico y como católico tenia el sagrado deber de reconocerla y acatarla, separándose para siempre de la causa que en años anteriores habia defendido, y cuyo sostenimiento de hoy en adelante sólo podria conducir á derramar sin fruto torrentes de preciosa sangre española y á empobrecer y aniquilar el país.

Hechas estas declaraciones, el Sr. Gobernador preguntó á D. Luis Alonso Martin, si juraba por Dios y por la fé católica que profesa guardar fidelidad y obediencia á la augusta persona de S. M. Don Alfonso XII, reconociéndole como Rey legítimo y constitucional de España, igualmente que acatar y cumplir las disposiciones de su Gobierno responsable, y habiendo contestado afirmativamente, S. S.^a dió por terminado el acto para los efectos prevenidos en el artículo 3.^o del Real decreto de 29 de Junio último, mandando extender la presente acta que suscriben las personas ántes mencionadas, debiendo remitirse copia literal al Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion é insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Gobernador, Bartolomé Romero Leal.—Luis Alonso.—José María Guerra, Secretario.

ACTA.

En la ciudad de Valladolid á quince de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, comparecieron ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, asistiendo al acto el infrascrito Secretario accidental, D. Jacinto Nieto Martin, D. Felipe Cruzado

Pino, D. Alejandro Chico Alonso, D. Roman Martin Gonzalo, D. Sandalio Rodriguez Sanchez, D. Santos Campo Ramos y D. Mariano Osorio Casasola, vecinos de la Nava del Rey, quienes manifestaron á S. S.^a que habian sido Vocales de la Junta Católico-monárquica de la mencionada villa, afecta á la causa carlista; que las profundas y arraigadas convicciones monárquicas de los comparecientes fueron el único origen y fundamento de las simpatías que demostraron hácia la bandera levantada por el titulado Carlos VII, en la cual creyeron ver representados durante el período revolucionario los principios religiosos á que siempre habian rendido culto; pero que proclamada la monarquía legítima y constitucional del Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) llamada á enlazar las antiguas y gloriosas tradiciones de esta hidalga Nacion, con el espíritu y los adelantos modernos, persuadiéronse firmemente que como monárquicos y como católicos, tenian el sagrado deber de reconocerla y acatarla, separándose para siempre de la causa que en años anteriores habian defendido y cuyo sostenimiento, de hoy en adelante, sólo podria conducir á derramar sin fruto torrentes de preciosa sangre española y á empobrecer y aniquilar el país.

Hechas estas declaraciones, el Sr. Gobernador preguntó á D. Jacinto Nieto Martin, D. Felipe Cruzado Pino, D. Alejandro Chico Alonso, D. Roman Martin Gonzalo, Don Sandalio Rodriguez Sanchez, Don Santos Campo Ramos y D. Mariano Osorio Casasola si juraban por Dios y por la fé católica que profesan, guardar fidelidad y obediencia á la augusta persona de S. M. Don Alfonso XII, reconociéndole como Rey legítimo y constitucional de España, igualmente que acatar y cumplir las disposiciones de su Gobierno responsable, y habiendo contestado afirmativamente,

te, S. S.^a dió por terminado el acto para los efectos prevenidos en el artículo 3.^o del Real decreto de 29 de Junio último, mandando extender la presente acta que suscriben las personas antes mencionadas, debiendo remitirse copia literal al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación é insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Gobernador, Bartolomé Romero Leal.—Jacinto Nieto Martín.—Felipe Cruzado.—Alejandro Chico.—Roman Martín.—Sandalio Rodríguez.—Santos Campo.—Mariano Osorio.—José María Guerra, Secretario

ACTA.

En la ciudad de Valladolid, á quince de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, comparecieron ante el Señor Gobernador civil de la provincia, asistiendo al acto el infrascrito Secretario accidental, Don Pedro Vaquero Vaquero, D. Ignacio Gutierrez Herrero, D. Raimundo Ayala de Diego, D. Valentin Vaquero Herrero y D. Leon Perez Herrero, vecinos de Valdenebro, quienes manifestaron á S. S.^a que habian sido Vocales de la Junta Católico-monárquica de la mencionada villa, afecta á la causa carlista, que las profundas y arraigadas convicciones monárquicas de los comparecientes fueron el único origen y fundamento de las simpatías que demostraron hácia la bandera levantada por el titulado Carlos VII, en la cual creyeron ver representados durante el período revolucionario los principios religiosos á que siempre habian rendido culto. Pero que proclamada la Monarquía legítima y constitucional del Rey Don Alfonso XII (q. D. g.) llamada á enlazar las antiguas y gloriosas tradiciones de esta hidalga nacion con el espíritu y los adelantos modernos, persuadiéronse firmemente que como monárquicos y como católicos tenian el sagrado deber de reconocerla y acatarla, separándose para siempre de la causa que en años anteriores habian defendido, y cuyo sostenimiento de hoy en adelante sólo podria conducir á derramar sin fruto torrentes de preciosa sangre española y á empobrecer y aniquilar el país.

Hechas estas declaraciones, el Sr. Gobernador preguntó á D. Pedro Vaquero Vaquero, D. Ignacio Gutierrez Herrero, D. Raimundo Ayala de Diego, D. Valentin Vaquero Herrero y D. Leon Perez Herrero, si juraban por Dios y por la fé católica que profesan, guardar fidelidad y obediencia á la augusta persona de S. M. Don Alfonso XII, reconociéndole como Rey legítimo y constitucional de España, igualmente que acatar y cumplir las disposiciones de su Gobierno responsable, y habiendo contestado afirmativamente, S. S.^a dió por terminado el acto para los efectos preve-

nidos en el artículo 3.^o del Real decreto de 29 de Junio último, mandando estender la presente acta que suscriben las personas antes mencionadas, debiendo remitirse copia literal al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación é insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Gobernador, Bartolomé Romero Leal.—Pedro Vaquero.—Ignacio Gutierrez.—Raimundo de Ayala.—Valentin Vaquero.—Leon Perez.—José María Guerra, Secretario.

ACTA.

En la ciudad de Valladolid á quince de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, comparecieron ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, asistiendo al acto el infrascrito Secretario accidental, D. Tomás Rodríguez Monje, D. Antonio Llano y D. Joaquin Sacristan, vecinos de Rueda, quienes manifestaron á S. S.^a que habian sido Vocales de la Junta Católico-monárquica, de la mencionada villa, afecta á la causa carlista; que las profundas y arraigadas convicciones monárquicas de los comparecientes fueron el único origen y fundamento de las simpatías que demostraron hácia la bandera levantada por el titulado Carlos VII, en la cual creyeron ver representados durante el período revolucionario los principios religiosos á que siempre habian rendido culto. Pero que proclamada la Monarquía legítima y constitucional del Rey Don Alfonso XII (q. D. g.) llamada á enlazar las antiguas y gloriosas tradiciones de esta hidalga Nacion con el espíritu y los adelantos modernos, persuadiéronse firmemente que como monárquicos y como católicos tenian el sagrado deber de reconocerla y acatarla, separándose para siempre de la causa que en años anteriores habian defendido y cuyo sostenimiento de hoy en adelante sólo podria conducir á derramar sin fruto torrentes de preciosa sangre española y á empobrecer y aniquilar el país.

Hechas estas declaraciones el Señor Gobernador preguntó á D. Tomás Rodríguez Monje, D. Antonio Llano y D. Joaquin Sacristan si juraban por Dios y por la fé católica que profesan guardar fidelidad y obediencia á la augusta persona de S. M. Don Alfonso XII, reconociéndole como Rey legítimo y constitucional de España, igualmente que acatar y cumplir las disposiciones de su Gobierno responsable, y habiendo contestado todos afirmativamente, S. S.^a dió por terminado el acto para los efectos prevenidos en el art. 3.^o del Real decreto de 29 de Junio último, mandando estender la presente acta que suscriben las personas antes mencionadas, debiendo remitirse copia literal al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación é insertarse en el *Bo-*

letín oficial de la provincia.—El Gobernador, Bartolomé Romero Leal.—Tomás Rodríguez.—Antonio Llano.—Joaquin Sacristan.—José María Guerra, Secretario.

ACTA.

En la Ciudad de Valladolid, á quince de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, comparecieron ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, asistiendo al acto el infrascrito Secretario accidental, Don Valeriano Represa Lobato, D. Pablo Dominguez Cocho, D. Julian Nuñez Ladron de Guevara, D. Mauricio Lorenzo Rodriguez, D. Leandro Calleja Gomez y D. Lorenzo Giron Rodriguez, vecinos de Villafrechós, quienes manifestaron á S. S.^a que habian formado parte como vocales de la Junta Católico-monárquica de la mencionada villa, afecta á la causa carlista; que las profundas y arraigadas convicciones monárquicas de los comparecientes fueron el único origen y fundamento de las simpatías que demostraron hácia la bandera levantada por el titulado Carlos VII, en la cual creyeron ver representados durante el período revolucionario los principios religiosos á que siempre habian rendido culto. Pero que proclamada la Monarquía legítima y constitucional del Rey Don Alfonso XII (q. D. g.) llamada á enlazar las antiguas y gloriosas tradiciones de esta hidalga nacion con el espíritu y los adelantos modernos, persuadiéronse firmemente que como monárquicos y como católicos tenian el sagrado deber de reconocerla y acatarla, separándose para siempre de la causa que en años anteriores habian defendido, y cuyo sostenimiento de hoy en adelante sólo podria conducir á derramar sin fruto torrentes de preciosa sangre española y á empobrecer y aniquilar el país.

Hechas estas declaraciones, el Sr. Gobernador preguntó á D. Valeriano Represa Lobato, D. Pablo Dominguez Cocho, D. Julian Nuñez Ladron de Guevara, D. Mauricio Lorenzo Rodriguez, D. Leandro Calleja Gomez y D. Lorenzo Giron Rodriguez si juraban por Dios y por la fé católica que profesan guardar fidelidad y obediencia á la augusta persona de S. M. Don Alfonso XII, reconociéndole como Rey legítimo y constitucional de España, igualmente que acatar y cumplir las disposiciones de su Gobierno responsable, y habiendo contestado afirmativamente, S. S.^a dió por terminado el acto para los efectos prevenidos en el artículo 3.^o del Real decreto de 29 de Julio último, mandando estender la presente acta que suscriben las personas antes mencionadas, debiendo remitirse copia literal al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación é insertarse en el *Boletín oficial* de la provin-

cia.—El Gobernador, Bartolomé Romero Leal.—Valeriano Represa.—Pablo Dominguez Cocho.—Julian Nuñez.—Mauricio Lorenzo.—Leandro Calleja y Gomez.—Lorenzo Giron.—José María Guerra, Secretario.

ACTA.

En la ciudad de Valladolid, á quince de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, comparecieron ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, asistiendo al acto el infrascrito Secretario accidental, D. Francisco Bayón Najera, D. Clemente de Castro Villarragú, D. Pedro Simon y D. Lorenzo Bayon, vecinos de Villabrágima, quienes manifestaron á S. S.^a que habian formado parte como Vocales de la Junta Católico-monárquica de la mencionada villa, afecta á la causa carlista; que las profundas y arraigadas convicciones monárquicas de los comparecientes fueron el único origen y fundamento de las simpatías que demostraron hácia la bandera levantada por el titulado Carlos VII, en la cual creyeron ver representados durante el período revolucionario los principios religiosos á que siempre habian rendido culto. Pero que proclamada la Monarquía legítima y constitucional del Rey Don Alfonso XII (q. D. g.) llamada á enlazar las antiguas y gloriosas tradiciones de esta hidalga nacion con el espíritu y los adelantos modernos, persuadiéronse firmemente que como monárquicos y como católicos tenian el sagrado deber de reconocerla y acatarla, separándose para siempre de la causa que en años anteriores habian defendido, y cuyo sostenimiento de hoy en adelante sólo podria conducir á derramar sin fruto torrentes de preciosa sangre española y á empobrecer y aniquilar el país.

Hechas estas declaraciones, el Sr. Gobernador preguntó á D. Francisco Bayón Najera, D. Clemente de Castro Villarragú, D. Pedro Simon y D. Lorenzo Bayon si juraban por Dios y por la fé católica que profesan guardar fidelidad y obediencia á la augusta persona de S. M. Don Alfonso XII, reconociéndole como Rey legítimo y constitucional de España, igualmente que acatar y cumplir las disposiciones de su Gobierno responsable, y habiendo contestado afirmativamente, S. S.^a dió por terminado el acto para los efectos prevenidos en el art. 3.^o del Real decreto de 29 de Junio último, mandando estender la presente acta que suscriben las personas antes mencionadas, debiendo remitirse copia literal al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación é insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Gobernador, Bartolomé Romero Leal.—Francisco Bayon.—Clemente de Castro.—Pedro Simon.—Lorenzo Bayon.—José María Guerra, Secretario.

TERCERA SECCION.

Núm. 1.047.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

AÑO DE 1875.

LISTA nominal de los sugetos que aparecen deudores a la Hacienda por concepto de censos, cuyo vencimiento cumplió en 24 de Junio próximo pasado, procedentes de esta capital y su partido.

Table with columns: Libro, Fólío, Plazo, Nombres de los deudores, Su vecindad, Concepto, Procedencia, Cidades, Cantidades que satisfacen. (Pest. s Cént.s)

Y para que llegue a conocimiento de los interesados se publica en el Boletín oficial de la provincia, previniéndoles que las cantidades que aparecen deudores, devengan el 12 por 100 de interés de demora a los veinticinco días después del vencimiento.

Valladolid 6 de Julio de 1875.—El Jefe de la Sección de Propiedades y Derechos del Estado, Calixto Madrigal.—El Jefe de Intervención, Manuel Sevilla.—V.º B.º.—El Jefe Económico, Caramés.

INTERVENCION.—CLASES PASIVAS.

Por disposicion del Gobierno de S. M. (q. D. g.) se abre el pago de la mensualidad de Junio del año próximo pasado á las clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta provincia.

Valladolid 12 de Julio de 1875.—
Bricio M. Caramés.

CUARTA SECCION.

NUM. 1.019.

PRESIDENCIA
de la Audiencia de Valladolid.

Secretaría

Con fecha 23 de Junio último se ha comunicado por el Ministerio de Gracia y Justicia al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Estado se dice á este de Gracia y Justicia lo que sigue:—El Ministro Plenipotenciario de España en Lisboa con fecha 27 de Abril dice á este Ministerio lo que sigue:—Sucede con frecuencia que algunos Gobernadores civiles y particularmente Jueces de primera instancia piden la detencion en Portugal de súbditos de S. M. C. remitiendo como es debido nota de las señas generales y particulares de los individuos cuya detencion se solicita.

Retiéndose á veces en Portugal por estos datos algunas personas y luego resulta que los verdaderos culpables son aprehendidos en España. Conviene, pues, que cuando una autoridad española reclame á esta legalacion la detencion de algun subdito de S. M. C. y luego esa autoridad detenga por sí al presunto reo, que tenga la bondad de avisarlo oportunamente, porque á veces se verifica el caso de que en Portugal se prenda por sospechas ó señas equivocadas á un individuo, cuando el verdadero está ya en las cárceles de España. Ruego, pues, á V. E. que tome las disposiciones convenientes para evitar en lo sucesivo los perjuicios que se puedan seguir por no dar los partes oportunos á esta legacion. Enterado S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien mandar se trascriba á V. I. la preinserta comunicacion para su conocimiento, el de los Jueces de primera instancia y efectos consiguientes.»

Cuya Real orden se circula por los *Boletines oficiales* á los Jueces de primera instancia de este distrito para su exacto cumplimiento de acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia.

Valladolid 3 de Julio de 1875.—
Baltasar Barona.

Don José de la Torre y Collado, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la mitad reservable del legado-pio fundado por María Alfonso en diez y nueve de Marzo de mil quinientos sesenta y dos en la iglesia de San Pelayo de Villamuriel, de que fué último poseedor Don Ignacio Rodriguez, vecino que fué de Villavicencio, para que en el término de treinta dias, contados desde el siguiente á la última fijacion ó insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Valladolid, se presente en este Juzgado á deducirle en el expediente promovido por Don José Alfonso, vecino de Aguilar, sobre sucesion á dichos bienes, parando á los morosos el perjuicio consiguiente.

Dado en Rioseco á cinco de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—José de la Torre y Collado.—Por mandado de S. S., Emeterio Albert.

QUINTA SECCION.

JUNTA PROVINCIAL
de Instruccion pública de Valladolid.

El Sr. Rector de esta Universidad literaria, con fecha 6 del actual, dice á esta Junta lo que sigue:

«El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, en 25 de Junio último, me trascribe la Real orden siguiente:—El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice hoy lo que sigue:—Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado algunas dudas acerca de la ejecucion del Real decreto y circular de 26 de Febrero último en lo que se refiere á los Reverendos Prelados y autoridades eclesiásticas en la enseñanza primaria de los establecimientos públicos; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que se haga presente á los Rectores, que estando vigentes los artículos 11, 295 y 296 de la ley de instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857 se atengan en todo lo tocante á esta materia, á las referidas disposiciones y no susciten ni pongan obstáculo alguno para que se cumplan en todas sus partes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, el de las Juntas locales de esa provincia y efectos consiguientes.»

Lo que esta Junta ha acordado en sesion de 9 del actual se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia á los efectos que en la preinserta Real orden se determinan.

Valladolid 13 de Julio de 1875.—El Gobernador Presidente, Bartolomé Romero Leal.—Calixto P. Barreda, Secretario.

NUM. 1.082.

Alcaldía constitucional de
Serrada.

No habiendo comparecido para ser entregado en caja el mozo Ildefonso S. Miguel García, natural de esta villa, que obtuvo el número 11 en la reserva extraordinaria, aunque fué citado en forma en la persona de su madre, la que manifestó ignoraba su paradero ya seis meses y que habia contraido matrimonio en Cenicero, provincia de Logroño, y habiéndose librado oficio al señor Alcalde aquella localidad con fecha 28 del pasado, manifestó á esta Alcaldía que el expresado Ildefonso habia desaparecido ya bastante tiempo, si bien por noticias extraoficiales se decia haber ingresado en el cuerpo de carabineros, ignorándose la Comandancia á que pertenecia; se le cita y emplaza nuevamente para que comparezca en esta Alcaldía antes del 25 del actual á exponer sus descargos y ser entregado en caja, pues de no verificarlo será tratado como prófugo con todo el rigor de la ley.

Se ruega asimismo por el presente que se insertará en los *Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid y Logroño, que las Autoridades, Comandancias de Guardia civil y Carabineros procuren su busca y remision con las seguridades debidas á esta Alcaldía.

Serrada 8 de Julio de 1875.—El Alcalde, Celestino Alonso.

NUM. 1.050.

Alcaldía constitucional de
Olivares de Duero.

En la tarde del dia cinco del corriente mes, han sido halladas en el monte del Excmo. Sr. Conde de Polentinos, una oveja, un cordero y una cordera meladas, sin que hayan sido reclamadas por su dueño, las cuales tengo depositadas en una ganadería.

Lo que hago público por medio del presente, para que llegando á noticia de su legítimo dueño, se persone á recogerlas, previa justificacion é indemnizacion de gastos, en la inteligencia que trascurridos quince dias sin reclamarlas, procederé á su venta en pública subasta y su producto se distribuirá despues de satisfechos los gastos entre los pobres más necesitados de este pueblo.

Olivares de Duero 7 de Julio de 1875.—El Alcalde, Pelayo Cortijo.—Por su mandado, Vicente Gonzalez, Secretario.

NUM. 1.063.

Alcaldía constitucional de
Medina de Rioseco.

Para reclamar sobre los errores aritméticos que pudieran haberse cometido en el repartimiento de la contribucion territorial de esta ciudad, que acaba de terminarse, para

el año económico de 1875 á 1876, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, pasados los cuales no se admitirán las que se hiciesen.

Medina de Rioseco 11 de Julio de 1875.—Agustin Alvarez Vicante.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Alaejos.
Bocos.
Corrales de Duero.
Gallegos.
La Seca.
Rodilana.

NUM. 1.082.

Alcaldía constitucional de
Castrobol.

Hallándose vacante por destitucion del que la desempeñaba la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada en la cantidad de cuatrocientas pesetas, que se pagan de los fondos municipales, se convoca á los que deseen obtenerla para que en el término de quince dias presenten sus solicitudes en esta Alcaldía; trascurrido el cual se proveerá.

Castrobol 11 de Julio de 1875.—
El Alcalde, Esteban Escudero.

NUM. 1.046.

Don Joaquin Fernandez y Peñama,
Comandante Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Castilla, núm. 16.

No habiéndose presentado en esta plaza el soldado licenciado de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Castilla, núm. 16, Antonio Vazquez Inconito, hijo de Francisca, natural de Pumaren, parroquia de Montecebo, Ayuntamiento de idem, concejo de idem, provincia de Lugo, vecindado en Puma, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de idem, distrito militar de Galicia, de oficio labrador, edad 28 años, su estado, cuando obtuvo su licencia, soltero, su estatura un metro 560 milímetros, sus señas pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, produccion idem, señas particulares ninguna; fué quinto por el Ayuntamiento de Castroverde, á quien estoy sumariando por la muerte dada al paisano Demetrio Santamaria en 7 de Agosto de 1873 en Villamel de la Sierra.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado Antonio Vazquez, señalándole la guardia del principal de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Haro 28 de Junio de 1875.—Joaquin Fernandez.